

Expte.: 1/2017

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017

Por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **"SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 5542
30/05/2017

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-La Dirección General de Patrimonio y Sector Público emite informe-propuesta y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **"SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**.

Segundo.- La Dirección General de Patrimonio y Sector Público gestiona una flota operativa de vehículos de diversas tipologías, marcas y antigüedad que prestan servicio al Gobierno y a la Administración del Principado de Asturias. Conforme al Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público la gestión del Parque Móvil del Principado de Asturias.

Tercero.- El objeto del contrato constituye el suministro en el territorio nacional, (península ibérica e islas) en estación de servicio o gasolinera del carburante de automoción en sus variantes de gasolina y diesel, mediante el pago a través de tarjeta de control de banda magnética o sistema similar, para los vehículos del Parque Móvil del Principado de Asturias, y el pago de peajes de autopistas y autovías que resulten necesarios para cubrir los desplazamientos que así lo precisen.

Los carburantes a suministrar a todos los vehículos que integran el Parque Móvil del Principado de Asturias, según cada caso, serán:

- GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN TIPO A
- GASOLINA SIN PLOMO 95 OCTANOS

Todos los carburantes cumplirán las especificaciones de las normas UNE/DIN, ASTM/IP e ISO, que se establecen en la legislación aplicable en vigor. Los carburantes objeto del suministro deben cumplir la normativa nacional que traslade normativa europea en la materia, ajustándose en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados y se regula el uso de determinados biocarburantes, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor. Cualquiera de los vehículos adscritos al Parque Móvil podrá suministrar carburante en cualquiera de las estaciones de suministro ofertadas por el contratista.

Cuarto.- La necesidad administrativa a satisfacer es la mejora de la prestación del servicio de repostaje de los vehículos destinados al Parque Móvil del Principado de Asturias, tratando de conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante suministrado, la mejora de los mecanismos de información y control a través de facturación detallada e individualizada por vehículo y mes, así como implementar un sistema de pago ágil en los peajes de la red española de autopistas y autovías.

Quinto.- El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS (208.541,66 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicho importe se ha tenido en cuenta el plazo de ejecución y la eventual prórroga, en los

términos de la cláusula 5.2 así como, de conformidad con la Disposición Adicional 34ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una modificación del contrato de hasta un máximo del 10% de su importe inicial, conforme a la señalado en la cláusula referida a la modificación contractual.

Estando las entregas subordinadas a las necesidades del centro gestor, y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato se establece un presupuesto máximo, que se compone de la suma de las obligaciones económicas correspondientes al suministro de carburante por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), IVA excluido, siendo la cuota de IVA que debe soportar la Administración del 21 %, lo que supone la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €), resultando un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €), y de las obligaciones correspondientes al pago de peajes por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), IVA excluido, siendo la cuota de IVA que debe soportar la Administración del 21%, lo que supone la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575 €), resultando un total de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €). La suma de ambos conceptos (carburante y peajes) hace un total de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (87.500,00 €) IVA excluido, siendo la cuota de IVA que debe soportar la Administración del 21%, lo que supone la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (18.375,00 €), resultando un total de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (105.875,00 €).

El presupuesto se ha calculado a tanto alzado, de acuerdo con las previsiones del artículo 87.2 del TRLCSP, sin que se considere oportuno incrementarlo o disminuirlo en cuanto concurren determinadas variables difícilmente cuantificables a priori (consumo de carburante, kilometraje, precio oscilante del carburante).

En el presupuesto máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del IVA.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 12.07.126E.221.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias en la que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe sin IVA	Importe IVA	Total
2017	55.616,53 €	11.679,47 €	67.296 €
2018	31.883,47 €	6.695,53 €	38.579 €
Total	87.500 €	18.375 €	105.875 €

Sexto.- Respecto al plazo de ejecución, se establecen dos plazos parciales:

Plazo de entrega de las tarjetas de banda magnética: El adjudicatario dispondrá de un plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato para el suministro de las tarjetas de banda magnética.

Plazo de ejecución del suministro de combustible: El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de entrega de las tarjetas de banda magnética.

El plazo de ejecución del suministro podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización del contrato por un período de otros 12 meses.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato durante el tiempo necesario para la tramitación de un nuevo expediente de contratación, cuya duración salvo causa justificada, no podrá ser superior a 60 días.

Séptimo.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto fomentando la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a

los intereses de la Administración, conforme a un solo criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 y 3 f) del TRLCSP.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación de tal manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La justificación de la elección de un solo criterio de adjudicación se justifica en que la prestación está perfectamente definida en el pliego de prescripciones técnicas, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase.

Octavo.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, lo que se justifica por entender que durante la vigencia del contrato, éste incorpora automáticamente las actualizaciones y regularizaciones que proceden según las variaciones del mercado.

Noveno.- Por Resolución de fecha 4 de abril de 2017 se inicia el expediente para su contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a un solo criterio de adjudicación.

Décimo.- Elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este ha sido remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe preceptivo. Con fecha 21 de abril de 2017 se remite informe elaborado por uno de los Letrados en el que se realizan una serie de observaciones que han sido objeto de consideración en informe del Servicio de Patrimonio de fecha 3 de mayo de 2017.

Undécimo.- Dada la naturaleza plurianual del gasto, se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos, que lo emite de conformidad.

Se ha formulado documento contable de autorización de gasto, A 1200002403.

Duodécimo.- Con fecha 26 de mayo de 2017 el expediente se fiscaliza de conformidad por la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 2/1.995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, son los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación e incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación, conforme a lo señalado en el punto cuarto del citado artículo. El apartado 6 señala que en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

En lo que se refiere al Principado de Asturias, el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias establece su informe con carácter preceptivo, entre otros supuestos, en los Pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos al Derecho Administrativo.

Tercero- El artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre regula el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Por Resolución de 25 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se delega en el titular de la Secretaría General Técnica la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexo a la presente Resolución, que ha de regir la contratación, por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto del **"SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"** con determinación de la oferta económicamente más ventajosa conforme a un único criterio de valoración.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
(P.D. según Resolución 25/07/2012 BOPA 23/08/2012)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Margarita González Marroquín

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el suministro, en el territorio nacional, (península ibérica e islas) en estación de servicio o gasolinera del carburante de automoción en sus variantes de gasolina y diesel, mediante el pago a través de tarjeta de control de banda magnética o sistema similar, para los vehículos del Parque Móvil del Principado de Asturias, y el pago de peajes de autopistas y autovías que resulten necesarios para cubrir los desplazamientos que así lo precisen.

Los carburantes a suministrar a todos los vehículos que integran el Parque Móvil del Principado de Asturias, según cada caso, serán:

- GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN TIPO A
- GASOLINA SIN PLOMO 95 OCTANOS

Todos los carburantes cumplirán las especificaciones de las normas UNE/DIN, ASTM/IP e ISO, que se establecen en la legislación aplicable en vigor. Los carburantes objeto del suministro deben cumplir la normativa nacional que traslade normativa europea en la materia, ajustándose en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados y se regula el uso de determinados biocarburantes, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor. Cualquiera de los vehículos adscritos al Parque Móvil podrá suministrar carburante en cualquiera de las estaciones de suministro ofertadas por el contratista.

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se corresponde con el Código CPA: 19.20.2"Fuel y gasolina. Aceites lubricantes" del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo.

Asimismo, se corresponde con el código correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento

(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es 09132100-4 (Gasolina sin plomo) y 09134200-9 (Combustible para motores diesel)

1.3 Requisitos funcionales y técnicos del suministro.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen las especificaciones necesarias para la ejecución del objeto de este contrato, y la definición y alcance que comprenda las prestaciones a realizar por el adjudicatario.

1.4 Calificación del contrato

El contrato cuya tramitación se propone constituye un suministro, conforme a lo establecido en el artículo 9.3.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Conforme al Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, a través del Servicio de Patrimonio, la gestión del Parque Móvil del Principado de Asturias; en base a esa competencia, gestiona una flota operativa de vehículos de diversas tipologías, marcas y antigüedad que prestan servicio a los miembros del Consejo de Gobierno y a la Administración del Principado de Asturias.

La necesidad administrativa a satisfacer es la mejora de la prestación del servicio de repostaje de los vehículos destinados al Parque Móvil del Principado de Asturias, tratando de conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante suministrado, la mejora de los mecanismos de información y control a través de facturación detallada e individualizada por vehículo y mes, así como implementar un sistema de pago ágil en los peajes de la red española de autopistas y autovías.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 15 del TRLCSP.

3.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y en todo lo no previsto en ello, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores, en lo que no se opongan a aquélla. Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

3.3. Documentación contractual

Tendrán carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas así como la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación.

3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de dirigir el contrato, interpretar lo convenido, de modificar la prestación según conveniencias del servicio público y de suspender la ejecución por razón de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

3.5. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS (208.541,66 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicho importe se ha tenido en cuenta el plazo de ejecución y la eventual prórroga, en los términos de la cláusula 5.2 así como, de conformidad con la Disposición Adicional 34ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una modificación del contrato de hasta un máximo del 10% de su importe inicial, conforme a la señalado en la cláusula referida a la modificación contractual.

4.2. Presupuesto máximo del contrato.

Estando las entregas subordinadas a las necesidades del centro gestor, y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato se establece un presupuesto máximo, que se compone de la suma de las obligaciones económicas correspondientes al suministro de carburante por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), IVA excluido, siendo la cuota de IVA que debe soportar la Administración del 21 %, lo que supone la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €), resultando un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €), y de las obligaciones correspondientes al pago de peajes por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), IVA excluido, siendo la cuota de IVA que debe soportar la Administración del 21%, lo que supone la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575 €), resultando un total de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €). La suma de ambos conceptos (carburante y peajes) hace un total de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (87.500,00 €) IVA excluido, siendo la cuota de IVA que debe soportar la Administración del 21%, lo que supone la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (18.375,00 €), resultando un total de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (105.875,00 €).

El presupuesto se ha calculado a tanto alzado, de acuerdo con las previsiones del artículo 87.2 del TRLCSP; así resulta de idéntica cuantía al del contrato que se encuentra actualmente en ejecución, sin que se considere oportuno incrementarlo o disminuirlo en cuanto concurren determinadas variables difícilmente cuantificables a priori (consumo de carburante, kilometraje, precio oscilante del carburante).

En el presupuesto máximo de licitación están incluidas las tasas especiales aplicables a hidrocarburos y todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del IVA.

4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 12.07.126E.221.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades estimando el inicio de la ejecución del contrato para el 14 de mayo de 2017:

Año	Importe sin IVA	Importe IVA	Total
2017	55.616,53 €	11.679,47 €	67.296 €
2018	31.883,47 €	6.695,53 €	38.579 €
Total	87.500 €	18.375 €	105.875 €

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

Estando las entregas subordinadas a las necesidades del centro gestor, y no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, y habida cuenta de las variaciones del precio del combustible, el tipo ofertado y por tanto el precio de cada categoría de carburante será el resultado de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el aparato surtidor donde se reposte en el momento del suministro. Dichos precios deberán coincidir con la información publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en la página web <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/eess/>

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, en que se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito.

El precio a facturar se establecerá en EUROS/LITRO con tres decimales y se entiende que en el mismo están todos los impuestos legalmente aplicables.

4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

5.1. Plazos

Se establecen dos plazos parciales:

5.1.a) Plazo de entrega de las tarjetas de banda magnética: El adjudicatario dispondrá de un plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato para el suministro de las tarjetas de banda magnética.

5.1.b) Plazo de ejecución del suministro de combustible: El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de entrega de las tarjetas de banda magnética.

5.2. Prórroga

El plazo de ejecución del suministro podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización del contrato por un período de otros 12 meses.

No obstante lo anterior, una vez finalizado el plazo total de ejecución del contrato incluida, en su caso, la prórroga, la empresa adjudicataria deberá continuar realizando el suministro y mantener las mismas condiciones del contrato durante el tiempo necesario para la tramitación de un nuevo expediente de contratación, cuya duración salvo causa justificada, no podrá ser superior a 60 días.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto favoreciendo la participación de los licitadores; la elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación, de tal manera que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, siguiendo lo preceptuado en el artículo 150.3 f) del TRLCSP, el precio será el único factor determinante de la adjudicación al estar la prestación perfectamente definida en el pliego de prescripciones técnicas, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase.

7. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de dos mil quinientos euros.

7.2. Órgano de contratación, centro gestor, órgano de contabilidad

El órgano de contratación es la titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público, ubicada físicamente en la Consejería de Hacienda y Sector Público, C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 6ª planta, 33005 de Oviedo.

El Registro del órgano de contratación es el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público ubicado físicamente en la planta baja de la calle Hermanos Pidal, 7-9, 6ª planta, 33005 Oviedo, teléfono 985 10 5352 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

La unidad tramitadora a la que se deben dirigir las facturas es el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 3ª planta, 33005 Oviedo.

El órgano competente en materia de contabilidad es la Intervención General del Principado de Asturias sita en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 4ª planta, 33005 Oviedo.

7.3. Perfil del contratante

El perfil del contratante se ubica en la dirección www.asturias.es/perfilcontratante, en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán los anuncios de licitación así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y la Declaración Europea Unificada de Contratación.

La solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 4 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a José Luis Blanco Tomás, Jefe de Sección de Inventario (contratacionpatrimon@asturias.org), teléfono 985106340. La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas se hará utilizando el siguiente modelo:

Empresa:.....

Fecha:

Persona de contacto:.....

Mail de contacto:.....

PLIEGO ADMINISTRATIVO

PÁGINA	PREGUNTA

PLIEGO TÉCNICO

PÁGINA	PREGUNTA

Las respuestas se publicarán en el perfil del contratante para público conocimiento.

7.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo. Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias: C/. 19 de Julio, 1 Oviedo Teléfono: 98 598 21 00 www.agenciatributaria.es

- **Protección del medioambiente:**

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: www.magrama.gob.es

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

- Consejería de Empleo Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. www.iaprl.org

- Servicio Público de Empleo. Marqués de Teverga nº 16, bajo 33005 OVIEDO. Teléfono centralita: 985 105 500 www.asturias.es/trabajastur

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116 510 Fax: 985 114 795. C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106 Fax: 985 351 660. www.empleo.gob.es/itss/web/index.html

- Dirección Provincial del INEM en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800 Fax: 985 275 693. <http://www.seg-social.es>

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

8. APTITUD PARA CONTRATAR.

8.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley del Principado de Asturias 41/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

8.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la

Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I según corresponda y que se incluirá en el sobre A.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B, con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la planta baja de la calle Hermanos Pidal 7-9, 33005 Oviedo, Teléfono 985 10 5352, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax al nº 985 10 54 34, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

9.4. Sobre "A": Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

2º. Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax y por correo electrónico. En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

3º. En su caso, declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida a empresas vinculadas. En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

4º. Los empresarios que deseen concurrir integrados *en una unión temporal* deberán presentar, en relación con la capacidad de cada uno de los miembros de la UTE, tantas declaraciones responsables de las señaladas en los apartados anteriores como miembros de la UTE. Además indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

5º. A lo efectos de resolver, en su caso, *el empate entre dos o más ofertas*, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A estos efectos se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

6º. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.5. Sobre "B": Oferta económica.

Contendrá la oferta firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo V, debidamente firmada y fechada.

Se deberá manifestar si para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la letra y el número prevalecerá la oferta expresada en letra.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

10. ADJUDICACION DEL CONTRATO

10.1. Apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A de "Documentación administrativa".

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo en acto público a las DOCE (12:00) HORAS a la apertura del sobre B conteniendo la oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo II de la documentación contenida en el sobre A; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre B y se publicará además en el perfil del contratante.

El plazo que se establezca para la subsanación no será superior a 7 días naturales.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la planta baja del edificio de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la calle Hermanos Pidal 7-9, 33005, Oviedo, Teléfono 985 105352 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida a la subsanación o aclaración requerida, se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación correspondiente a la subsanación o, en su caso, aclaración, la Mesa de contratación se reunirá en la fecha señalada y procederá a su calificación determinando las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento público expreso a las DOCE (12:00) HORAS sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo a continuación a la apertura pública del sobre B conteniendo la oferta económica.

10.2. Apertura y valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente atendiendo al criterio de mayor porcentaje de descuento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En el caso de que dos o más ofertas fuesen idénticas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la presentada por aquella empresa que, en el momento final de presentación de ofertas tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. A estos efectos tendrán que haber presentado la documentación acreditativa de este extremo en los términos de la cláusula 9.4.5. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; si persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

En caso de empate y de que no se hubiese presentado la documentación referida en la cláusula 9.4.5 se entenderá que el licitador o licitadores no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate contemplada en el Pliego y se resolverá por sorteo.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y CALIFICACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se relaciona en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/ Asturiano.

La documentación se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación en el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en planta baja C/Hermanos Menéndez Pidal nº 7-9 33005 Oviedo, y dentro del horario de 9 a 14 horas, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación requerida se podrá remitir por correo en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación contenida en el sobre A.

Se podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente compulsada.

11.1 Capacidad de obrar, representación, solvencia económica, financiera y técnica o profesional

11.1.1 Capacidad de obrar empresarios individuales.

Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Sector Público a consultar y verificar los datos correspondientes al Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

11.1.2 Capacidad de obrar personas jurídicas.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que concurren integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

11.1.3 Representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Coronel Aranda, 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

11.1.4 Solvencia Económica, Financiera y Técnica:

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

11.1.4.1 Solvencia Económica:

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y medio el valor estimado del contrato (312.812,49 €) en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; la acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su

presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

11.1.4.2 Solvencia técnica o profesional:

Para acreditarla será necesario disponer de una red de estaciones de servicio, que deberá tener implantación geográfica en todo el territorio nacional (entendiéndose como implantación geográfica nacional cuando la empresa posea al menos 100 estaciones de servicio entre capitales de provincia y ciudades de más de 50.000 habitantes), y además deberá contar con al menos dos estaciones de servicio dentro del casco urbano de la ciudad de Oviedo, de las cuales al menos una de ellas deberá estar abierta las 24 horas todos los días de la semana. Este requisito se acreditará mediante una relación de las estaciones de servicio indicando expresamente el nombre comercial, población y provincia acompañada de una declaración responsable de dicha circunstancia.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica el licitador se base en medios ajenos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

La acreditación de la efectiva disponibilidad de estos medios así como el cumplimiento por los mismos de los requisitos exigidos deberá realizarse únicamente por quien resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles,

por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

11.2 Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al licitador inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y cuentas anuales, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Sector Público a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

11.3. Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo V de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

11.4 Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del texto refundido Ley Contratos Sector Público y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

11.5. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

11.5.1) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

11.5.2) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

11.5.3). Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

11.5.4) Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se presume, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Sector Público a consultar y verificar los datos correspondientes a la documentación reflejada en los apartados 11.5.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, 11.5.2, 11.5.3 y 11.5.4 mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, salvo que conste de forma expresa en el procedimiento el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, mediante la cumplimentación del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

11.6. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto máximo de licitación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido o en su caso la garantía adicional.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

11.7. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

11.8.- Calificación de la documentación aportada

La Mesa de contratación se reunirá una vez recibida la documentación solicitada o en su caso, a la finalización del plazo de presentación y procederá a la calificación de la señalada en la cláusula 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 y ello a efectos de determinar si el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

En lo que se refiere a la documentación referida a la capacidad y solvencia, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole el plazo acordado por la Mesa para la presentación de la documentación requerida.

La documentación se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación en el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en planta baja C/Hermanos Menéndez Pidal nº 7-9 33005 Oviedo, y dentro del horario de 9 a 14 horas, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación requerida se podrá remitir por correo en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación contenida en el sobre A.

Si el licitador no aporta la documentación solicitada o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta quedando excluido de la licitación procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la Mesa de contratación, considerando la documentación aportada por el licitador, estimase que no cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación, propondrá su exclusión de la licitación, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados 11.5 Y 11.6 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta quedando excluido de la licitación, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

11.9. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado anterior en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de CUATRO MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

11.10. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

13.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

13.1. Obligaciones del contratista

El contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y las mejores condiciones ofertadas por el adjudicatario y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el responsable del contrato designado por la Administración.

El contratista procederá al suministro de combustible de los vehículos del Parque Móvil del Principado de Asturias que se presenten desde las estaciones de servicio de la red distribuidora de la empresa adjudicataria. El contratista estará obligado a la entrega del suministro aplicando el descuento ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las prestaciones, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

Si la empresa adjudicataria lleva a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos superiores a la oferta presentada a licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito.

13.2. Responsabilidad por la correcta ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista responderá de la correcta ejecución del contrato y de los defectos que durante la ejecución pudieran ponerse de manifiesto, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

13.3. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre

cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Principado de Asturias.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se comprometerá explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo contractual.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno sobre los resultados de los trabajos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

El deber de confidencialidad se mantendrá, de acuerdo al artículo 140 del TRLCSP, durante un plazo de cinco años.

13.4. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que ejecutará el contrato; dicho personal no tendrá vinculación laboral ni contractual de cualquier naturaleza con la Consejería de Hacienda y Sector Público.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

14. - GASTOS

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieras, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales.

Serán a cargo de la contratista las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado que con el límite del 1% del precio total del contrato, ordene el órgano de contratación.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será el titular del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, quien será el encargado de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. Corresponden al responsable del contrato, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer la imposición de penalidades, la suspensión, la resolución del contrato y cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato y los intereses públicos del órgano de contratación.

- Conformar las facturas emitidas por el adjudicatario y proponer su pago.

- Recepcionar tanto las tarjetas magnéticas como el contrato a su finalización como representante del órgano de contratación.

El responsable podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto uno como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél, según lo establecido en el apartado anterior.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La Administración del Principado de Asturias facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto de contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación en cuanto suponga una mejora en las condiciones de ejecución del contrato y no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del contrato. Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

Una vez efectuado el suministro, la estación entregará obligatoriamente al conductor un ticket en el que deberán constar los siguientes datos: Compañía suministradora, razón social, CIF y dirección de la Estación de Servicio, nº de tarjeta, nº de matrícula del vehículo, fecha y hora del suministro, tipo de carburante, litros suministrados, precio del litro, importe total, condiciones especiales (si existen, por ejemplo, descuentos, promociones, etc.), kilometraje del vehículo en el momento del repostaje, firma del conductor que efectúa el repostaje y firma o sello del expendedor.

La empresa adjudicataria únicamente suministrará carburante a los vehículos cuyo conductor presente una tarjeta de banda magnética expedida por la misma en la cual aparezca identificado el número de la matrícula oficial del vehículo.

17.2. Realización del suministro

El suministro se efectuará desde las estaciones de servicio de la red distribuidora de la empresa adjudicataria en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

17.3. Abono

El abono del suministro de carburante y, en su caso, abono de peajes, en el momento de su realización, se realizará por parte de los miembros del Parque Móvil del Principado de Asturias mediante tarjetas de banda magnética propias de la empresa que resulte adjudicataria, y cuyo coste de implantación, entrega y mantenimiento correrá a cargo de la misma.

17.4. Seguimiento y control de los trabajos.

La empresa contratista deberá designar un responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Dicha persona será la encargada durante la vigencia del contrato de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión del suministro y especialmente con las altas, bajas y variaciones de tarjetas de suministro e información suministrada.

18.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

A partir de la formalización del contrato la empresa adjudicataria realizará la facturación por períodos mensuales, incorporando a cada factura los descuentos ofertados en la proposición económica correspondiente al carburante repostado por los vehículos adscritos al Parque Móvil del Principado de Asturias.

Los pagos del precio se realizarán de forma mensual, a mes vencido, previa conformidad del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público.

El contratista remitirá a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público, junto con la factura, un informe individualizado por matrícula de vehículo, en el que conste la estación de servicio o gasolinera de reportaje, fecha y hora del suministro, tipo de combustible, litros suministrados, importe del litro e importe total, así como el descuento aplicado.

Las facturas serán presentadas en el registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano de contratación y al órgano gestor a quien van dirigidas (Dirección General de Patrimonio y Sector Público, Servicio de Patrimonio)

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR: A03003824
- Órgano Gestor: Consejería de Hacienda y Sector Público: Código DIR: A03002953
- Unidad tramitadora: Servicio de Patrimonio: Código DIR: A03003908.

En cuanto al pago de los peajes, el contratista debe presentar separadamente del carburante, las facturas referentes al pago de los peajes de autopistas o autovías con periodicidad mensual, en los quince días posteriores al mes en que se realizó el gasto; junto con la factura se presentará un informe individualizado referido a los pagos de peajes de autovías y autopistas, en el que deberá constar la fecha y hora del pago del peaje, la autopista o autovía por la que se transitó así como el importe total del mismo.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

19.1. Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados. Se estará a lo dispuesto en todo caso en el Pliego de prescripciones técnicas particulares referido a la ejecución de los trabajos.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se ajusten a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En todo caso, se abonará el precio por la parte del servicio prestado que sí se ajuste a la prestación contratada.

19.2. Recepción del contrato.

A la entrega de las tarjetas de banda magnética, se levantará la correspondiente Acta de entrega en la que se hará constar esta circunstancia comenzando a partir del día siguiente el plazo de ejecución del suministro.

Concluido el contrato y acreditada por la Administración del Principado de Asturias, la correcta ejecución del mismo, se formalizará así mismo el Acta de recepción, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, conforme al artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

21.- GARANTÍA

De conformidad con el artículo 222.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, en la medida en que las prestaciones propias del mismo se agotan en sí mismas.

22.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

23.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

23.1.- Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Con carácter general le serán de aplicación las penalidades establecidas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La imposición de penalidades no excluye el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

23.2.- Penalidades específicas

Para el supuesto de que la empresa adjudicataria no ponga a disposición de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público las tarjetas de banda magnética en el plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato o no sustituya con la suficiente antelación las tarjetas que caduquen durante la ejecución del contrato se podrán imponer penalidades, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por importe de hasta 100 euros.

23.3. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán, de acuerdo con las limitaciones en su cuantía del TRLCSP, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

Finalmente, el importe de las penalizaciones anteriores no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración. La Administración podrá confiscar la garantía definitiva bajo la condición de asegurar el cumplimiento de las penalizaciones cuando no se puedan reducir del pago, y para garantizar la indemnización por daños y perjuicios, si procede.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cabe la cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 209 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. También podrá el contratista concretar con terceros la realización parcial del contrato mediante la modalidad de subcontratación con los requisitos, condiciones y porcentaje máximo establecidos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

25.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

25.1.- Causas de Resolución

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 223 y 299 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

25.2. Efectos de la resolución.

La resolución por causa imputable al contratista determinará la obligación de éste de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, indemnización que se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía.

A estos efectos, cuando con ocasión de la resolución del contrato por causa imputable al contratista proceda declarar la pérdida de la fianza constituida, en la resolución se realizará esta declaración y se acordará igualmente su retención hasta que se cuantifiquen los referidos daños y perjuicios en el correspondiente expediente contradictorio, haciendo efectivo su importe sobre la garantía si esta fuera superior a aquellos; si el importe de la fianza es superior al de los daños y perjuicios cuantificados, la incautación será parcial, procediendo la devolución de la garantía en la suma restante.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26.1 Condiciones en que podrá efectuarse la modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado, además de por las causas que se enumeran en el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la concurrencia del supuesto contemplado en la Disposición adicional trigésimo cuarta de la citada norma.

Así, no siendo posible determinar con carácter apriorístico las necesidades reales que se van a requerir a lo largo de la ejecución del contrato, la modificación afectará al presupuesto máximo del mismo, y para ello se tendrá en cuenta la oferta del contratista en cuanto al descuento ofertado.

26.2 Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo puede afectar la modificación.

El contrato podrá ser modificado, siempre que el importe de la modificación no exceda del 10% del presupuesto máximo del contrato.

27.- SUSPENSIÓN

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.2 y 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

28. CLAUSULA ADICIONAL

Anexo I. Modelo de declaración responsable cumplimiento de requisitos.

Anexo II. Modelo de declaración

Anexo III. Modelo de declaración de empresas vinculadas

Anexo IV. Modelo de Compromiso de formalización en UTE

Anexo V. Modelo oferta económica.

Anexo VI. Modelo de declaración responsable registro de licitadores

Oviedo a 26 de mayo de 2017. LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO. (P.D. según Resolución 25/07/2012 BOPA 23/08/2012). LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. Margarita González Marroquín.

ANEXOS.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/
_____, actuando en su propio nombre y/o representación
de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumple los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en este pliego.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN.

D./Dña _____

con domicilio en _____, calle _____

y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la

empresa _____

con domicilio en _____ calle _____

C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº _____ de fecha _____ del contrato que tiene por objeto _____

II. Que igualmente conozco el contrato, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que autorizo a la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____, y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En _____ a _____ de _____ de 200 _____

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.
(SOBRE A)

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de _____ (expediente nº _____)

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

**ANEXO V. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.
(SOBRE B)**

"D./Dña., con D.N.I., en nombre y representación de
....., con domicilio social en
.....

enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato con arreglo al mismo y al precio de venta al público en el momento en que se realice cada suministro a lo largo de la duración del contrato. A dicho precio unitario por litro de carburante se aplicará el siguiente descuento:

() % DE DESCUENTO CON TRES DECIMALES _____

Fecha y Firma de Licitador"

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

Don/Doña _____ con DNI nº _____, actuando en su
propio nombre y/o representación de la empresa _____
con _____ domicilio
en _____ calle _____
C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

(Lugar, fecha, firma del candidato y sello de la empresa).